MENDOZA

LEY 7760
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Obligación de los quirófanos de los hospitales regionales de poseer ampollas del fármaco Dantroleno Sódico y Manitol.
Sanción: 28/08/2007; Promulgación: 13/09/2007; Boletín Oficial 26/09/2007.

Artículo 1° - Establécese que en todos los quirófanos de los hospitales regionales de la Provincia de Mendoza deberán existir ampollas del fármaco Dantroleno Sódico y Manitol.
Art. 2° - La provisión de las mismas deberán estar relacionadas al porcentual estadístico de la enfermedad y ser actualizadas permanentemente.
Art. 3° - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos